

Propuestas de actividades

para trabajar en la Escuela el caso Lucía Pérez y la justicia patriarcal

A partir de la lectura de las siguientes notas periodísticas, reflexionamos:

SOCIEDAD

26 de noviembre de 2018

Los acusados fueron condenados por venta de drogas

Sin Justicia para Lucía Pérez



El Poder Judicial de Mar del Plata condenó a ocho años de prisión a Matías Farías y Juan Pablo Offidani, acusados por el abuso y la muerte de Lucía Pérez, por considerar que el único delito que cometieron fue la venta de estupefacientes y que no hubo femicidio. El Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 desoyó el reclamo de los familiares y del movimiento de mujeres que acompañó el pedido de Justicia por el caso de la joven de 16 años que motorizó el primer Paro Nacional de Mujeres en 2016 y conmocionó a todo el país.

Los jueces Facundo Gómez Urso, Aldo Carnevale y Pablo Viñas, por unanimidad, aceptaron la versión de los acusados por el

crimen, que habían sido imputados por abuso sexual seguido de muerte. En tanto que Alejandro Maciel, el tercer imputado, fue absuelto de todos los cargos.

En los alegatos del Ministerio Público, el fiscal Daniel Vicente había pedido perpetua para Farías y 18 años de cárcel para Offidani. Sin embargo, el abogado de la familia, Gustavo Marcelliac, había argumentado que Offidani era coautor de los hechos, por lo que debía recibir la misma pena que Farías, acusado por "abuso sexual seguido de muerte". Marcelliac destacó que a Farías le correspondían ambas acusaciones, la tenencia de estupefacientes para la venta, agravada por venta a

menores de edad en cercanía a establecimientos educativos, como el abuso sexual violento con acceso carnal.

El juicio, que comenzó el 31 de octubre, estuvo marcado por las diferencias entre los peritos acerca de la causa de la muerte de Lucía y la existencia o no de un abuso sexual. Algunos investigadores consideraron que había habido relaciones sexuales consentidas y que la presencia de drogas en el cuerpo de la joven provocaron una mayor desprotección de la adolescente. La absolución de todos los acusados por el abuso seguido muerte llega a horas de la realización de la marcha contra la violencia contra de las mujeres.

La muerte de Lucía, quien fue abandonada el 8 de octubre de 2016 sin vida en el hospital de Playa Serena por los presuntos

(<https://www.pagina12.com.ar/158104-sin-justicia-para-lucia-perez>)

femicidas, despertó tal repudio que desembocó en la primera huelga de mujeres, quienes salieron a la calle luego de las declaraciones de la fiscal, María Isabel Sánchez, quien denunció un crimen salvaje, que incluía un empalamiento y una muerte producida por reflejo vasovagal. En el juicio, algunos peritos deslizaron la posibilidad de que la adolescente hubiera fallecido por "asfixia tóxica".

"Este es un caso de violencia de género extrema. Es intrascendente, a esta altura, si la empalaron o no. Es de violencia extrema porque adultos captaban a nenas en la puerta de colegios y les vendían drogas para luego satisfacer sus más bajos apetitos sexuales", había advertido Marcelliac durante su alegato.

1. Qué le pasó a Lucía? ¿Por qué se condenó a los acusados?
2. ¿Qué significa revictimizar?
3. Investiga cuándo se creó una carátula específica de homicidios para los casos de víctimas de violencia para las mujeres. ¿Por qué crees que fue necesario nominarlo de esa manera?
4. ¿Por qué crees que la nota periodística habla de justicia patriarcal?
5. ¿Cuándo y por qué motivos se convocó al primer paro de mujeres por Ni una menos?

SOCIEDAD

02 de diciembre de 2018

Duro llamamiento a la Corte Suprema por el caso de Lucía Pérez

La OEA critica el fallo

El Comité de Expertas de la Convención de Belém do Pará pidió que el tribunal supremo revisara las absoluciones y considerara como femicidio la muerte de la chica. "Una clara violación de los derechos humanos".

Por Mariana Carbajal

Especialistas en violencia de género de la OEA hicieron ayer un duro llamamiento a la Corte Suprema sobre el fallo del Tribunal Oral Criminal N°1 de Mar del Plata que absolvió a los tres imputados por el abuso sexual seguido del femicidio de Lucía Pérez, y solo condenó a dos por tenencia y comercialización de estupefacientes. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (conocido por su sigla, Mesecvi) le envió una carta al máximo tribunal, en la que le expresó su preocupación por la sentencia y le señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ratificó en distintos casos que el uso de los estereotipos de género en la actuación de los operadores de justicia representa "una clara violación a los derechos humanos de las mujeres", entre los que se encuentran el derecho a vivir libre de violencia y el derecho a la justicia y a los recursos judiciales.

Además, el Comité exhortó a los supremos a rectificar la resolución judicial y a tomar "todas las medidas necesarias para proporcionar un efectivo acceso a la justicia para los familiares de Lucía y para todas las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, aplicando la normativa internacional de derechos humanos de las mujeres, especialmente los emanados de la Convención de Belém do Pará, las recomendaciones del Comité

de Expertas y la demás legislación internacional en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas".

"Queda claro que para los jueces Lucía no es la víctima perfecta. ¿Cómo debería haber sido Lucía para estos jueces? Al menos virgen, débil y tímida...Y si es posible del siglo XVIII", cuestionó en diálogo con Página12 la abogada rosarina Susana Chiarotti, representante de Argentina en el Comité de Expertas del Mecsevi. Belém do Pará es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y tiene rango constitucional. El Comité de Expertas del Mesecvi se encarga de monitorear su cumplimiento por parte de los Estados. Está conformado por expertas independientes, designadas por los países.

En su carta, el Comité expresó también que los criterios que fueron aplicados en la sentencia "construyen en la sociedad un mensaje de tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y reflejan clarosestereotipos de género utilizados para decidir el caso".

"Luego de leer el fallo, entre otras emociones, sentí un deja vu, como si estuviera leyendo una sentencia de 40 o 50 años atrás, cuando no existía la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer ni la Convención de

Belém do Pará, ni la categoría analítica de género”, señaló Chiarotti a Página/12.

“Hay mucho para decir, pero hay tres cosas que me parecen muy perjudiciales: Primero, el doble estándar utilizado para analizar a la víctima y al/los victimarios. Ante la mirada complaciente de los jueces, la víctima es estudiada minuciosamente y se pone sobre la bandeja toda su vida privada: testimonios de amigas/os, familiares; whatsapps, mensajes, chats. Para ella no hay derecho a la privacidad. Su vida privada, sexual, afectiva, es mostrada en la vidriera, por la defensora de los acusados, sin ninguna restricción. Sin embargo, cuando el fiscal trata de poner en evidencia que el principal acusado visitaba páginas porno, los jueces se indignan y reclaman para él la protección constitucional del art. 19. O sea, para él hay principio de reserva y derecho a la intimidad. Para ella, no. Segundo: Hay en el fallo una naturalización de cuestiones aberrantes. Se la plantea a Lucía como alguien independiente, empoderada, que decide a las 9 de la mañana de un sábado ir a drogarse y tener sexo con un señor a quien no conoce, pero que le proveerá de drogas. Se repite hasta el cansancio que ella no era dependiente de las drogas...

—Los dos condenados le vendían drogas a adolescentes de la escuela secundaria, en la puerta de la escuela.

—Exacto. A veces no les alcanzaba la plata para pagar el porro y le hacían rebajas (como en este caso, de \$ 200 a \$ 100, que ya

<https://www.pagina12.com.ar/159395-la-oea-critica-el-fallo>)

quedó como un favor del narco a la chica). Pero también contaban con su dependencia de las drogas para accederla sexualmente. No hay ningún análisis en el fallo sobre esto, ninguna opinión. Para los jueces todo fue voluntario. ¿Tienen idea los jueces de la inestabilidad y vulnerabilidad de una adolescente de 16 años que está probando drogas? Hubieran hecho el mismo análisis si hubiera sido su hija? En tercer lugar, aunque no utilizan adjetivos descalificatorios para Lucía, los tres jueces se encargan de descalificarla, elaborando a lo largo del fallo el perfil de una joven promiscua, liberal, fuerte y consumidora de drogas. Además de lo contradictorio de ese perfil (porque si era tan fuerte por qué tendría que depender de las drogas) queda claro que para estos jueces Lucía no es la víctima perfecta.

El Comité recordó que el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará establece que los Estados parte deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. El artículo 8 establece que los Estados deben fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios.

6. Investiga qué fue la Convención de Belem do Pará. ¿Por qué crees que el fallo se considera una vulneración de derechos humanos?